Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN Nº 748/15

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCESO DE PRECALIFICACION PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA AD-REFERENDUM PRECALIFICACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ID N° 102 Y EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) 03/15 "CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA" CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA ID N° 285.347.----------

Asunción, 29 de Junio de 2.015.-

VISTO: *Los antecedentes de la convocatoria, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.*

La Nota Nº 400 de fecha 29 de Junio de 2.015, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública , por la que refrenda la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, y solicita a su excelencia dictar un Acto Administrativo por el que se dé por acreditado la Cancelación del Proceso de Precalificación para la Construcción de la Sede Central del Ministerio de la Defensa Pública Ad- Referéndum Precalificación de Empresas Constructoras y el Llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N°03/15 "Construcción de Edificio para Sede Central del Ministerio de la Defensa Publica" convocada por el Ministerio de la Defensa Pública ID N° 102 (ID N° 285.347) , a los efectos de realizar las modificaciones pertinentes a los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones dentro de un nuevo proceso Licitatorio, de acuerdo a los parámetros indicados en la Ley 2.051/03 y demás reglamentaciones complementarias. ----------

La Resolución DNCP Nº 1609/15 de fecha 09 de junio de 2015, "Por la cual se hacen lugar a las protestas promovidas por la firma DC INGENIERÍA S.A. Y EL CONSORCIO BARRAIL HNOS. S.A.- CCC S.A., (acumuladas) contra la Precalificación a favor de las firmas TECNOEDIL S.A., CONSORCIO ITASA Y ASOCIADOS, CONSORCIO NEGRETE BAUMANN, CONSORCIO DEFENSORIA, CONSORCIO M.G. y CONSORCIO PASO DE PATRIA. Realizada en el marco de la Precalificación para la Construcción de la Sede Central del Ministerio de la Defensa Pública Ad- Referéndum- Precalificación de Empresas Constructoras convocada por el Ministerio de la Defensa Pública ID N° 102 (ID N° 285.347)"

La Resolución MDP Nº 743/2015 de fecha 23 de Junio de 2015, "Por la cual se Revoca la Resolución MDP N° 260/2015 y se Ordena al Comité de Evaluación que realice una nueva evaluación de ofertas en el proceso de Precalificación para la Construcción de la Sede Central del Ministerio de la Defensa Publica Ad-Referéndum Precalificación de Empresas Constructoras ID N° 102 (285.347.

La Nota Nº 105/2015 de fecha 26 de Junio de 2015 de la Dirección de Infraestructura.

Abog. NOEMÍ YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

El Dictamen N° 10 de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones.

***CONSIDERANDO**: Que, por Resolución MDP N° 260/2015 de fecha 13 de marzo de 2015, se ha resulto la conformación la lista corta de empresas constructoras para la Licitación Pública Nacional "Construcción de la Sede Central del Ministerio de la Defensa Pública" ID 285.347, con las siguientes firmas: TECNOEDIL S.A., CONSORCIO ITASA Y ASOCIADOS, CONSORCIO NEGRETE BAUMANN, CONSORCIO DEFENSORIA, CONSORCIO M.G. y CONSORCIO PASO DE PATRIA.*

Que, por Resolución DNCP N° 1609/15 de fecha 09 de junio de 2015, se ha resuelto hacer lugar a las protestas promovidas por la firma DC INGENIERÍA S.A. Y EL CONSORCIO BARRAIL HNOS. S.A.- CCC S.A., (acumuladas) contra la Precalificación a favor de las firmas TECNOEDIL S.A., CONSORCIO ITASA Y ASOCIADOS, CONSORCIO NEGRETE BAUMANN, CONSORCIO DEFENSORIA, CONSORCIO M.G. y CONSORCIO PASO DE PATRIA. Realizada en el marco de la Precalificación para la Construcción de la Sede Central del Ministerio de la Defensa Pública Ad- Referéndum- Precalificación de Empresas Constructoras convocada por el Ministerio de la Defensa Pública ID N° 102 (ID N° 285.347) y se anula la precalificación y disponiendo en consecuencia que se retrotraiga las actuaciones a la etapa de evaluación de ofertas..

Que, por Resolución MDP N° 743/2015 de fecha 23 de Junio de 2015, se ha Revocado la Resolución MDP N° 260/2015; se ha Ordenado al Comité de Evaluación que realice una nueva evaluación de ofertas en el proceso de Precalificación para la Construcción de la Sede Central del Ministerio de la Defensa Publica Ad-Referéndum Precalificación de Empresas Constructoras ID N° 102 (285.347) y por último, se Dispuso que la Unidad Operativa de Contrataciones refrende la recomendación del informe de evaluación.

Que, el Comité de Evaluación de ofertas, ha emitido un informe, en el que, se recomienda se proceda a Cancelar el proceso de Precalificación para la Construcción de la Sede Central del Ministerio de la Defensa Pública Ad-Referéndum Precalificación de Empresas Constructoras ID N° 102 (ID N°285.347, salvo mejor parecer de la superioridad, por el hecho de que luego de una revisión realizada en las especificaciones técnicas, términos de referencia y criterios de evaluación y calificación del Pliego de Bases y Condiciones de la Precalificación de referencia, se ha detectado la necesidad de modificar las bases y condiciones en los documentos licitatorios elaborados para Construcción de Edificio para Sede Central, de manera a incluir criterios más claros y específicos de evaluación de las que se pueda inferir de manera indudable el resultado de la precalificación y/o adjudicación, y que facilite entender los motivos de calificación o descalificación de las ofertas presentadas, en especial en aquellos puntos de controversia como los criterios para evaluar la Capacidad financiera, la Experiencia especifica en Obras y Capacidad en Materia de Personal, que fueron motivos de protestas por las firmas postuladas a la precalificación.

El Comité de Evaluación, menciona además, que ante estas circunstancias que en su contexto provocan una alteración a ese fin, capaces de resultar inconvenientes o lesivas al interés público, la administración cuenta con ciertas atribuciones que le permiten realizar

Abog. NOYME YORIE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

prerrogativas que se dan en todas las etapas de contratación para cancelar el proceso si lo considera necesario por motivos de interés público. Que en ese contexto, coincidimos que la licitación que nos ocupa, existen fundamentos de carácter técnico que hacen necesaria la modificación de las Bases y Condiciones para su ajuste a las necesidades actuales y la introducción de criterios más claros de evaluación y calificación de las ofertas a ser cotizadas, motivo que hace necesaria la cancelación del presente procedimiento de contratación.

Que, la Dirección de Infraestructura, en fecha 26 de Junio de 2015, mediante Nota N° 105/2015, ha solicitado la cancelación del proceso del llamado a Licitación para la Construcción del Edificio de la Sede Central para el Ministerio de la Defensa Pública para mejor análisis.

Que, el Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones, menciona entre otras, que visto, que de la verificación de los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para el proceso de precalificación, se desprende la necesidad de modificar las especificaciones técnicas y criterios de evaluación, de modo a poder establecer criterios claros y detallados para la evaluación de ofertas en concordancia con el art. 26 inc. g) y el Art. 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", es criterio de esta Asesoría Jurídica, recomendar la Cancelación del presente proceso a los efectos de realizar las modificaciones pertinentes a los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones dentro de un nuevo proceso Licitatorio.

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, menciona, que si existen fundamentos de carácter técnico que hacen necesaria la modificación de las Bases y Condiciones para su ajuste a las necesidades actuales y la introducción de criterios más claros de evaluación y calificación de las ofertas a ser cotizadas, el procedimiento correcto para subsanar tales situaciones es la cancelación de la licitación, por el hecho de que de esta manera, además de lo mencionado por el Comité de Evaluación, se tendría la posibilidad de realizar una nueva revisión del proyecto y los diseños, planos, los cálculos y demás aspectos técnicos de la Obra, a los efectos de evitar posteriores protestas a fin de ajustar a las necesidades actuales de la Institución, de manera a que se aseguren las mejores condiciones de contratación, en beneficio de la Institución y el Estado Paraguayo.

Que, bajo las circunstancias mencionadas, la Unidad Operativa de Contratación, refrenda la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, por lo tanto, solicita a su excelencia dictar un Acto Administrativo por el que se dé por acreditado la Cancelación del Proceso de Precalificación para la Construcción de la Sede Central del Ministerio de la Defensa Pública Ad- Referéndum Precalificación de Empresas Constructoras y el Llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N°03/15 "Construcción de Edificio para Sede Central del Ministerio de la Defensa Publica" convocada por el Ministerio de la Defensa Pública ID N° 102 (ID N° 285.347) , a los efectos de realizar las modificaciones pertinentes a los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones dentro de un nuevo proceso Licitatorio, de acuerdo a los parámetros indicados en la Ley 2.051/03 y demás reglamentaciones complementarias

Abog. NOYME YORE ISNARD
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art 31, -Cancelación de la Licitación – establece: ... "las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, ***o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos,*** *entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*

Que, dicho pedido se adecua a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas.

Que, siendo así, es necesario concluir con los procesos de Precalificación y Llamado a Licitación Pública Nacional para la Construcción de Sede Central del Ministerio de la Defensa con la cancelación del Llamado, a fin de convocar a un nuevo procedimiento de contratación.--

Por tanto, en uso de sus atribuciones, ----------

LA DEFENSORA GENERAL
R E S U E L V E:

Art. 1° Cancelar *el proceso de Precalificación para la Construcción de la Sede Central del Ministerio de la Defensa Pública Ad-Referéndum Precalificación de Empresas Constructoras y el Llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/2.015, "Construcción de Edificio para la Sede del Ministerio de la Defensa Pública" convocada por el Ministerio de la Defensa Pública ID N° 102 (ID N°285.347), que fueran Aprobado por Resolución N° 390/2.015, conforme a lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2.051/03 " De Contrataciones Públicas"---*

Art. 2° Autorizar *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites que sean necesarios para la notificación a los oferentes y para la comunicación de la presente resolución de cancelación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a fin de solicitar su publicación en Sistema de Información de las Contrataciones Públicas .-----*

Art. 3° Comunicar *a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------*

Abog. Natalia Alvarez
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

Abog. MOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
DEFENSORÍA GENERAL